



**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESENTOS Y SETENTA Y
CINCO.**

Procedo
Gaspar y
Laqual Poner

Vine en este Ayuntamiento una Real Cédula de S. M. y S. R. en
Alcalde del crimen en Sala de suplico de la Real Chancillería
de Granada, fecha de veinte y siete de Mayo de este año, por la
cual se mandó a Gaspar y Laqual Poner de cada una de las
Ciudades moradoras en la jurisdicción de la Real Ma. por la qual se
da que este Ayuntamiento interino en lo que toca a lo que se
hubiere de acordar en lo que toca a lo que se interino en lo que
esta la ciudad de: Que lo que tiene el asumpto puede informar a
Superior Tribunal de lo contado a este Ayuntamiento por el
de los señores Gaspar y Laqual Poner, en lo que toca a lo que
y que como tales han esperada la Real Ma. —
Cada lo qual se acordó en esta Ciudad, por ante Nos. D. J. de
tonie de Cárdenas, y Chiriquete de Madrid, su Secretario
de que daro fe

M
M
M

W. M. de Madrid
de Madrid
de Madrid

Contraxo de En la M. de la Ciudad de Cantabria y Sala Capitular
de ella, a cinco dias del mes de Junio año de mil seiscientos
seenta y cinco. Se juntaron a Cavildo catrao de Ma.
lon Pñores. D. Lorenzo Rato, y Salabert. Regidores de
tuo de ella, que precedo de Justicia por ocupacion de lo
res Corregidor y Alcalde maior. D. Augustin Garcia
perc, D. J. de Cárdenas, D. Adon de Torres. D. Juan de
Peraldo y D. Ciro Garcia. Regidores. D. Antonio de
Diplutado del Comun. y D. Chiriquete de Sanchez de
fano, Senennero del Publico, y acordaron lo siguiente

